

**COMPLEMENTA PROTOCOLO DE
TRANSICIÓN APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°5165, DE 2022,
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV 001/2019" y sus modificaciones; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2019; la Resolución Exenta N° 2708, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan de Puesta en Marcha, y su posterior modificación; Resolución Exenta N°5165, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Protocolo de Transición; Resolución Exenta N°355, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Protocolo de Transición; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 de los contratos de concesión derivados del proceso licitatorio N° LP CUV 001/2019, mediante Resolución Exenta N°5165 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Protocolo de Transición, instrumento que propende a una correcta planificación y ejecución del proceso de transición o puesta en marcha de los servicios y a una actuación coordinada entre los distintos actores.

2. Que, el numeral 6 del referido Protocolo de Transición establece que en virtud de la flexibilidad que caracteriza al servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y el carácter dinámico inherente a todo proceso de transición, el referido documento puede ser modificado y complementado durante el avance del proceso de puesta en marcha de los servicios, con el fin de adaptar la planificación del proceso a las necesidades del Sistema y de sus usuarios.

3. Que, a la fecha, el proceso de implementación de los servicios se ha desarrollado de manera gradual, habiéndose verificado el inicio de más de un 80% de los servicios que los contratos de concesión derivados del proceso licitatorio N° LP CUV 001/2019 contemplan. Tomando en cuenta esta etapa de desarrollo, y en consideración al dinamismo propio de una transición de estas características, se ha estimado necesario complementar el referido protocolo de transición estableciendo en esta etapa la aplicación de la cláusula 5.3.1.1 en los términos planteados en dichos contratos de concesión, a fin de contribuir a su correcta ejecución.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes, mediante el presente acto administrativo se procederá a complementar el Protocolo de Transición.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTÁSE el Protocolo de Transición aprobado mediante Resolución Exenta N°5165, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando el siguiente párrafo al apartado 2.1.1 "Pago de Anticipo Proporcional":

"No obstante lo anterior, a contar del mes de abril del año 2023, los concesionarios tendrán derecho al monto fijo en UF (*AnticipoT*) establecido en la ficha técnica y en el Anexo N°16, utilizando el valor de la UF del último día del mes en que se realizaron los servicios a pagar (mes T) reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones), tal como lo contempla la cláusula 5.3.1.1 del Contrato de Concesión.

En caso en que esta circunstancia genere un pago por concepto de anticipo mayor al ingreso del mes respectivo, y en consideración a lo señalado en el párrafo tercero de este numeral, el reajuste o compensación que se deba por dicho efecto se realizará en el ingreso al que tenga derecho el concesionario el día 25 del mes siguiente al que se verifique el pago del referido anticipo.

El caso mencionado en el párrafo anterior no obsta el debido cumplimiento de las obligaciones que los concesionarios hayan contraído con el resto de los actores del Sistema."

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios del proceso de licitación pública N° LP CUV 001/2019, a los suministradores de buses y a otros interesados, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.dtpm.gob.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

758326

E51105/2023